



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 855 - 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE GARRIDO GARCES CLAUDIA CAROLINA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1052945387, GENERADA POR UN(A) COMISION NO REMUNERADA, POR CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 491 del 28-may-2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que mediante Decreto 491 de 28-may-24, delegan en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal c, el cual delega en esta Secretaria funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que mediante Decreto 2080 22-ago-24, se declara una vacante temporal en el empleo Docente de Aula, Código 9001, **NIVEL: PRIMARIA – AREA: PRIMARIA** en el(la) I.E.T.A TOMAS DANIELS DE PATICO - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A TOMAS DANIELS DE PATICO del municipio de TALAIGUA NUEVO – BOLÍVAR, en reemplazo de **ARQUEZ DE HOYOS MONICA LEONOR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **33.066.514**, titular del cargo que se encuentra en Comisión no Remunerada.

Que, el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, mediante fallo de tutela con radicación No. 13-001-40-03-013-2024-00486-00 de fecha 27 de mayo de 2024 resolvió: “*ORDENESE a la accionada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, informe si existen otros cargos vacantes de la misma jerarquía o equivalencia del que venía ocupando la accionante CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES, y de ser afirmativa su respuesta, proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a vincularla nuevamente de manera provisional en uno de dichos cargos vacantes, procediendo en el mismo termino*



Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 855 - 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE GARRIDO GARCES CLAUDIA CAROLINA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.052.945.387, GENERADA POR UN(A) COMISION NO REMUNERADA”

con el pago de todos los salarios y prestaciones sociales que legalmente le correspondan desde la terminación del nombramiento provisional vacante de CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES hasta su nuevo nombramiento, sin solución de continuidad.”

Que al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que: "(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)

Que, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que **GARRIDO GARCES CLAUDIA CAROLINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.052.945.387**, quien ostenta el título normalista superior, graduado como **NORMALISTA SUPERIOR** expedido por el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MANATI**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA – AREA: PRIMARIA**, , establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”*.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a GARRIDO GARCES CLAUDIA CAROLINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.052.945.387**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PRIMARIA – AREA: PRIMARIA**, en el(la) **I.E.T.A TOMAS DANIELS DE PATICO - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A TOMAS DANIELS DE PATICO** del municipio de **TALAIGUA NUEVO – BOLÍVAR**, en reemplazo del titular **ARQUEZ DE HOYOS MONICA LEONOR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **33.066.514**, mientras dure la situación administrativa comisión no remunerada, relacionada con Resolución 2080 -ago-24 hasta el 31-agosto-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 855 - 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE GARRIDO GARCES CLAUDIA CAROLINA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.052.945.387, GENERADA POR UN(A) COMISION NO REMUNERADA”

cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a **GARRIDO GARCES CLAUDIA CAROLINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.052.945.387**, al correo electrónico: **claucar1970@hotmail.com** y al correo institucional de la I.E.T.A TOMAS DANIELS DE PATICO - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A TOMAS DANIELS DE PATICO del municipio de TALAIGUA NUEVO – BOLÍVAR.

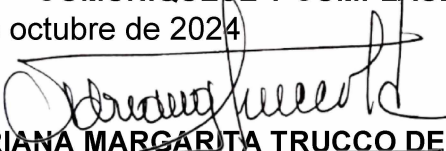
ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 4 días de octubre de 2024


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)
Revisó: Carlos Carrasquilla Rodríguez – Asesor Sec. Privada 

